



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

1803

Medellín, 20 de septiembre de 2017.

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA Departamento de Admisiones y Registro

CANDIDATOS A LA MATRÍCULA DE HONOR EN EL SEMESTRE 2017/1

El Consejo Superior, mediante el Acuerdo 239 del 3 de diciembre de 2002 y el Acuerdo 425 del 29 de julio de 2014, modificó el artículo 216 del Acuerdo Superior 1 de 1981 (Reglamento Estudiantil), en tal sentido los requisitos para obtener una matrícula de honor son:

- Haber cursado en el semestre anterior, doce (12) o más créditos.*
- No haber habilitado, repetido ni reprobado ningún curso durante el semestre.*
- Haber obtenido el promedio crédito más alto, por encima de cuatro cero (4.0), para su programa académico y para su nivel respectivo.*
- No tener en la hoja de vida académica sanciones disciplinarias para el semestre académico analizado.*

Parágrafo. Para aquellos programas que aún no se han transformado conforme a la Ley 188 de 2008 y al Decreto 1295 de 2010, seguirá rigiendo de manera transitoria la exigencia de dieciséis (16) créditos cursados en el semestre anterior.

En relación a la clasificación por niveles, para escoger el candidato con mayor promedio, también se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 198 del Acuerdo Superior 1 de 1981, el cual reza:

ARTÍCULO 198. La identificación de los niveles será:

- Nivel 01 Entre 0 y 20 ULAS-semana aprobadas.*
- Nivel 02 Entre 21 y 40 ULAS-semana aprobadas.*
- Nivel 03 Entre 41 y 60 ULAS-semana aprobadas y así sucesivamente.*

**Cuando se hace referencia en el reglamento a ULAS, entiéndase créditos.*

Las listas que se adjuntan contienen los nombres de los estudiantes clasificados por nivel, que en el **primer semestre académico de 2017** cumplieron con los requisitos enunciados.

El procedimiento para asignar la Matrícula de Honor es el siguiente:

1. Publicar las listas en lugar visible, hasta el **06 de octubre de 2017**.
2. Los estudiantes que consideren tener igual o mayor derecho que aquel o aquellos que aparecen con el **MAYOR PROMEDIO CRÉDITO POR NIVEL**, deberán notificarlo al decanato o dirección respectiva, durante las fechas indicadas en el numeral anterior. El Decano o Director informará al Departamento de Admisiones y Registro las reclamaciones presentadas, el Departamento de Admisiones y Registro hará la revisión e informará a la dependencia el resultado de esta.
3. A más tardar el **17 de octubre de 2017**, el **Consejo de la dependencia** deberá enviar a éste Departamento el nombre o nombres de los estudiantes que se hagan merecedores a la mención de la Matrícula de Honor. Para el otorgamiento de este reconocimiento se tendrán en cuenta los Artículos 214 a 219 del Acuerdo Superior 1 de 1981, el Acuerdo Superior 239 de diciembre 3 de 2002, el Acuerdo Superior 180 de 2000 y la Resolución Rectoral 141 de marzo 3 de 1982.

JHON MARIO NOREÑA GIRALDO

Coordinador Sección Técnica de Información